



El Consejo de Ministros, el 15 de marzo de 2018, aprobó reformas al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y al Reglamento para Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, las cuales amplían los beneficios que reciben los trabajadores y sus beneficiarios, así como a los empleadores, mismas que se realizaron con el fin de armonizar el contenido de los documentos a las estrategias de modernización que impulsa la actual administración. ¡Las reformas entraron en vigencia el pasado 28 de marzo!

La primera modificación se refiere al trabajador cesante, es decir aquel que por cualquier causa finaliza una relación laboral, y que establece que el asegurado que deja de cotizar al régimen del Seguro Social podrá seguir recibiendo por parte del instituto las prestaciones de salud y medicamentos durante un año por una única especialidad que haya tenido en control en los centros de atención del ISSS antes de su etapa de cesantía, así como por sus consecuencias.

Se incluye, además, a la beneficiaria embarazada del trabajador cesante, siempre que antes de finalizar la relación laboral haya cotizado como mínimo dos de los cuatro meses calendarios a la fecha de la primera solicitud de atención.

Esta reforma tiene como objetivo dar protección a la futura madre y al hijo por nacer del empleado que carece de trabajo.

Aprueban reformas a reglamentos del ISSS a favor de trabajadores, beneficiarios y empleadores

Escrito por Raúl Hernández

Jueves 03 de Mayo de 2018 15:07 -

La segunda reforma es el reconocimiento en la igualdad de derechos entre las parejas casadas como aquellas que no han formalizado su convivencia (unión no matrimonial), sean trabajadores o pensionados, para recibir servicios de salud como la prestación de pensión. Con este cambio de gran trascendencia, la compañera de vida de un cotizante sin hijos en común podrá recibir los servicios desde la inscripción y no después de nueve meses, como se establecía anteriormente.

La tercera es la modificación de la edad mínima que se les exige a los padres de un asegurado para recibir una pensión en caso de fallecer el cotizante, la cual pasó a 60 años de edad para el padre y 55 para la madre; antes de la reforma, la edad era 65 para el padre y 60 para la madre. No obstante, si cualquiera de los padres es inválido podrá recibir el beneficio sin importar la edad.

La cuarta es la modificación a la edad del beneficiario de pensiones de sobrevivientes para el hijo del asegurado o pensionado en caso de fallecer; en este caso, será hasta 18 años para optar a la pensión o hasta los 24 en caso de comprobar que se encuentra realizando estudios en el país o en el extranjero. Previo a la reforma, era hasta los 16 y 21, respectivamente.

La reforma al Reglamento para Afiliación, Inspección y Estadística es permitir a los empleadores, sobre todo de la micro, pequeña y mediana empresa, que operan en el ámbito económico pero que no estaban inscritas al ISSS, de poder realizar el trámite sin ser sujetos de inspección y determinación de recargos. Esta medida aplica también para aquellos que sí estaban inscritos pero no han reportado trabajadores activo o tienen un año sin hacerlo.

Es importante aclarar que la disposición es de carácter transitorio y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, con el objetivo de regular este sector, ampliar la cobertura de Seguridad Social y garantizar el derecho previsional del sector trabajador. Para ello, el instituto realizará la inscripción de los empleadores que decidan acogerse a la presente disposición transitoria, sin mayores trámites.

Las reformas aprobadas significan un avance en materia de la Seguridad Social en pro de los derechohabientes, sus beneficiarios y el sector empleador, y responden a los ejes de trabajo definidos por la actual administración por ampliar la cobertura de la seguridad social en el país.